"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 021 -2026-MPM/GIP

Moyobamba, 17 de febrero de 2026

V°B°
Firmado digitalmente por: MALCA NUÑEZ Ana Mili FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 17/02/2026 15:54:49-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

VISTO:

La **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°011-2026-MPM/GIP,** de fecha 30 de enero de 2026, el **INFORME N°081-2026-MPM-GIP-SGEyP,** de fecha 16 de febrero de 2026**, NOTA INFORMATIVA N°0444-2026-MPM-GIP**, de fecha 16 de febrero de 2026, **INFORME N°036-2026-OGAJ/MPM**, de fecha 17 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

V°B°
Firmado digitalmente por: PINEDO BARRUTIA Jesús Orlando FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 17/02/2026 16:26:28-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

V°B°
Firmado digitalmente por: RUIZ GONZALES Cristopher Milton FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 17/02/2026 16:33:45-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

V°B°
Firmado digitalmente por: RUIZ GONZALES CRÍSTOPHER MILTON FIR 43895370 hard
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 17/02/2026 16:40:55-0500
Cargo: GERENTE MUNICIPAL E

Que, de conformidad al numeral 17.3 del artículo 17. Fase de Ejecución, del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se tiene que: *"(…) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, (…). En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. (…)";*

V°B°
Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ GONZALES Paul Francis FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 17/02/2026 16:44:47-0500
Cargo: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Que, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 29.2 que: *"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"* y el numeral 29.6 señala: *"(…) Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva";*

Que, en su artículo 32 la citada Directiva, respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico, señala lo siguiente: *"32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. (…). 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/daca0a23-c7bf-4bbb-aa31-862d0b921b46.pdf

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 021 -2026-MPM/GIP

V°B°

Firmado digitalmente por: MALCA NUÑEZ Ana Mili FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 17/02/2026 15:55:21-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. (…) 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (…) a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (…), la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.";

Que, adicionalmente, el artículo 34 de la citada Directiva, señala la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, donde indica lo siguiente: *34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;*

Que, mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°011-2026-MPM/GIP**, de fecha 30 de enero de 2026, se aprueba el expediente técnico del **Proyecto de Inversión** denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 087 DE CENTRO POBLADO JERILLO DISTRITO DE JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**" con CUI N° **2657060,** con un plazo de ejecución de **doscientos cuarenta (240)** días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **Administración Indirecta – Por Contrata**, por un monto de inversión ascendente a **S/ 3,545,520.60 (Tres millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte con 60/100 soles)**, con precios actualizados al mes de noviembre de 2025;

Que, la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere que la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de **modificaciones** durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, bajo ese contexto, mediante el **INFORME N°081-2026-MPM/GIP-SGEyP, de fecha 16 de febrero de 2026,** la Subgerente de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el sustento técnico para la **aprobación** de la **modificación** del Expediente Técnico del **Proyecto de Inversión** denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 087 DE CENTRO POBLADO JERILLO DISTRITO DE JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**" con CUI N° **2657060,** que cuenta con la información técnica necesaria para su ejecución, por un monto de Inversión de **S/ 3,611,652.91 (Tres millones seiscientos once mil seiscientos cincuenta y dos con 91/100 soles**), con un plazo de ejecución de **doscientos cuarenta (240) días calendario** y una modalidad de ejecución **Administración Indirecta – Por Contrata;**

Que, la Subgerente de Estudios y Proyectos, sustenta que la modificación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 021 -2026-MPM/GIP

V°B°
Firmado digitalmente por: MALCA NUÑEZ Ana Mili FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 17/02/2026 15:55:35-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

I.E. 087 DE CENTRO POBLADO JERILLO DISTRITO DE JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2657060, se encuentra alineado estrictamente a lo dispuesto en las Bases del Concurso FIDT 2024, en mérito a las asistencias técnicas recibidas después de la evaluación al informe del Semestre II – mayo a octubre 2025, en las cuales, se tuvo observaciones relacionadas a la estructura de cofinanciamiento FIDT y contrapartida, y las variaciones que la conforman.

Que, mediante **NOTA INFORMATIVA N° 0444-2026-MPM-GIP**, de fecha 16 de febrero de 2026, la Gerencia de Infraestructura Pública, en concordancia con la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia Municipal, que por medio de su despacho se derive el expediente técnico del **proyecto de inversión** con **CUI N° 2657060**, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal, para la modificación correspondiente;

Que, con **INFORME N° 036-2026-MPM/OGAJ**, de fecha 17 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que considera procedente la **modificación** del Expediente Técnico del **Proyecto de Inversión** denominado**:** "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 087 DE CENTRO POBLADO JERILLO DISTRITO DE JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**" con CUI N° **2657060**; que cuenta con la información técnica necesaria para su ejecución, por un monto de inversión ascendente a **S/ 3,611,652.91 (Tres millones seiscientos once mil seiscientos cincuenta y dos con 91/100 soles**)**,** con un plazo de **ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario**, y **una modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata**;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 515 -2025-MPM/GM, de fecha 02 de setiembre del 2025, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al **ING. PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZALES**, en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en el marco de la contratación efectuada como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR) con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), conforme a la Ley N° 31912, el D.U. N° 002-2023, y la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, aprobada por la R.M N° 042-2024-EF/43;

Que, por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Ordenanza Municipal N° 642-2025-MPM/A, de fecha 23 de mayo de 2025, establece en su artículo 58 que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la dotación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la Provincia de Moyobamba, (…). Asimismo, conforme lo señala el artículo 59 son funciones de la Gerencia de Infraestructura Pública, a) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras, y literal f) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia. g) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, en relación a ello resulta legalmente viable la emisión del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 642-2025-MPM/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Expediente Técnico del **Proyecto de Inversión** denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 087 DE CENTRO POBLADO JERILLO DISTRITO DE JEPELACIO DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**" con **CUI N°2657060**; por un monto de inversión

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 021 -2026-MPM/GIP

V°B°

Firmado digitalmente por: MALCA NUÑEZ Ana Mili FAU 20146806679 soft
Motivo: VISTO BUENO
Fecha: 17/02/2026 15:55:49-0500
Cargo: SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ascendente a **S/ 3,611,652.91 (Tres millones seiscientos once mil seiscientos cincuenta y dos con 91/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario y una modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	COMPONENTES DEL PRESUPUESTO		PARCIAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		242,241.30
02	OBRAS INTERIORES		1,649,617.42
03	OBRAS EXTERIORES		943,602.34
04	EQUIPAMIENTO		55,340.00
	COSTO DIRECTO (CD)		**2,890,801.06**
	GASTOS GENERALES	7.31% CD	211,228.07
	UTILIDAD	3% CD	86,724.03
	SUB TOTAL		**3,188,753.16**
	COSTO DE SUPERVICIÓN	6.48% ST	206,945.89
	GESTIÓN DEL PROYECTO		42,708.08
	LIQUIDACION		28,472.05
	EXPEDIENTE TECNICO		144,773.73
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		**3,611,652.91**

***Fuente**: INFORME N° 081-2026-MPM/GIP-SGEyP, de fecha 16 de febrero de 2026.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico que ha intervenido en la elaboración, análisis y revisión del expediente técnico materia de modificación dispuesto en el artículo precedente, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no ha sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsables de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, Subgerencia de Ejecución de Obras y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ GONZALES Paul Francis FAU 20146806679 soft
Motivo: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 17/02/2026 16:45:18-0500
Cargo: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA